RESOLUCION I.M.F.M Nº 2152/2.016.-

Fernando de la Mora, 21 de julio del 2016.-

VISTO: La necesidad de construcción de empedrado sobre la calle Albirroja y Villarrica, zona Sur, y;-

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE ALBIRROJA Y VILLARICA, ZONA SUR DE ESTA CIUDAD"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 309/2016.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 20 de Julio de 2016 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece: ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03, que preceptúa: ***"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***;.----------

Que, el Art. Nº 27º de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", en concordancia con lo expresado en el artículo 61º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de dicha Ley, el cual menciona textualmente que: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos***.----------

Que, de conformidad expresamente a lo establecido en el Art. Nº 218º de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, el cual textualmente reza: ***"El Intendente Municipal deberá requerir el Dictamen del Director Jurídico antes de, suscribir o rescindir cualquier contrato;*** **en este sentido esta Dirección indica, que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo los requisitos mencionados en el Art. 37º de la Ley 2051/03 de "Contrataciones**

Públicas", en concordancia con el Art. 76º y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

			AC CONSTRUCCIONES	
Descripción	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**
(CALLE ALBIRROJA) construcción de empedrado	M2	1548	58	89.784.000
Colocación de cordón	ML	300	29	8.700.000
(Calle Villarrica) construcción de empedrado	M2	666	58	38.628.000
Colocación de Cordón	ML	96	29	2.784.000
				139.896.000

Que, a través del dictamen Nº 072/2016 de fecha 21 de Julio del 2016 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa "AC CONSTRUCCIONES, con R.U.C. Nº 1746291-6 para "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE ALBIRROJA Y VILLARRICA, ZONA SUR DE ESTA CIUDAD"**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36º de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación **DIRECTA PARA** la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE ALBIRROJA Y VILLARRICA, ZONA SUR DE ESTA CIUDAD"**, a la Empresa **"AC CONSTRUCCIONES, con R.U.C. Nº 1746291-6,** por un monto de Gs. **139.896.000 (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEÍS MIL) IVA incluido.**----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firma adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

.../

...///

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal